



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: APROBAR LAS MODIFICACIONES DE LA CARRERA DE TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DESARROLLO WEB - TÍTULO DE TÉCNICA/O U. EN DESARROLLO WEB - MD - UN DE ENTRE RIOS - EX-2024-139337707-APN-DNGU#MCH

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2599 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 195 del 2 de septiembre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1807 del 24 de junio de 2022, el Expediente N° EX-2024-139337707-APN-DNGU#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación de modificaciones de la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DESARROLLO WEB conducente al título de TÉCNICA/O UNIVERSITARIA/O EN DESARROLLO WEB, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Administración, en la modalidad a distancia según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 315 de fecha 1° de noviembre de 2024.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la citada Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que

se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019 delegó en la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la aprobación de propuestas de modificación de carreras de los títulos de pregrado y de los incorporados al régimen del artículo 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, cuando sean modificadas en su plan de estudios, carga horaria, alcances y condiciones de ingreso en los casos de ciclos de complementación curricular.

Que por no encontrarse el título referido incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la solicitud de la Institución debe ser considerada dentro del ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete lo estipulado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que la Resolución Ministerial N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 crea el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), el cual fija al Crédito de Referencia del/la estudiante (CRE) como el valor organizador del diseño y rediseño de los planes de estudio.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde aprobar las modificaciones al plan de estudios de la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DESARROLLO WEB que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS.

Que el título de TÉCNICA/O UNIVERSITARIA/O EN DESARROLLO WEB correspondiente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DESARROLLO WEB de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1807 del 24 de junio de 2022.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2599 de fecha 15 de diciembre de 2023 aprobó el nuevo reglamento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez

nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 195 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde aprobar las modificaciones de la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DESARROLLO WEB conducente al título de TÉCNICA/O UNIVERSITARIA/O EN DESARROLLO WEB que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones de la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DESARROLLO WEB conducente al título de pregrado de TÉCNICA/O UNIVERSITARIA/O EN DESARROLLO WEB, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Administración, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2025-32452558-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2025-35515524-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

TITULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO WEB

CRE: Unidad de tiempo total de trabajo académico

IP: Hora de Interacción Pedagógica

TAE: Horas de trabajo Autónomo del Estudiante

TTE: Horas de Trabajo Total del Estudiante (hs. IP + hs. TAE) (Carga horaria Total)

Hs. IP + Hs. TAE= TTE 1500 hs. Por año como mínimo

TTE dividido 25 horas= CRE. 60 por año promedio

AÑO/MODULO	ASIGNATURA	REGIMEN	HS. IP	HS. TAE	HS. TTE	CRE
PRIMER CUATRIMESTRE						
PRIMER AÑO	C1.01 Introducción a la informática	A DISTANCIA	80	70	150	6
PRIMER AÑO	C1.02 Programación I	A DISTANCIA	80	170	250	10
PRIMER AÑO	C1.03 Arquitectura de computadoras	A DISTANCIA	80	120	200	8
SUBTOTAL			240	360	600	24
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
PRIMER AÑO	C2.04 Programación II	A DISTANCIA	80	170	250	10
PRIMER AÑO	C2.05 Sistemas Operativos	A DISTANCIA	80	120	200	8
PRIMER AÑO	C2.06 Bases de datos	A DISTANCIA	80	120	200	8
PRIMER AÑO	C2.07 Introducción al desarrollo web	A DISTANCIA	80	170	250	10
SUBTOTAL			320	580	900	36
TOTAL PRIMER AÑO			560	940	1500	60
PRIMER CUATRIMESTRE						
SEGUNDO AÑO	C1.08 Redes de datos	A DISTANCIA	80	120	200	8
SEGUNDO AÑO	C1.09 Diseño gráfico	A DISTANCIA	80	95	175	7
SEGUNDO AÑO	C1.10 Programación III	A DISTANCIA	80	170	250	10
SUBTOTAL			240	385	625	25
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
SEGUNDO AÑO	C2.11 Ingeniería de software	A DISTANCIA	80	120	200	8
SEGUNDO AÑO	C2.12 Desarrollo de aplicaciones web	A DISTANCIA	80	170	250	10
SEGUNDO AÑO	C2.13 Desarrollo para móviles	A DISTANCIA	80	170	250	10
SEGUNDO AÑO	C2.14 Multimedia y juegos en web	A DISTANCIA	80	95	175	7
SUBTOTAL			320	555	875	35
TOTAL SEGUNDO AÑO			560	940	1500	60
TOTALES			1120	1880	3000	120
TOTAL TITULO DE PREGRADO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO WEB (1120HS INTERACCION PEDAGÓGICA - 3000HS TOTALES - 120 CRE)						



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Técnica

Número:

Referencia: Acto/s Jurídico/s donde se procede a la aprobación de la creación o modificación de la carrera

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO WEB - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Se deja constancia en forma explícita que la responsabilidad primaria y toma de decisiones en los alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva el profesional cuyo título tenga competencia reservada, según el régimen del Artículo 43 de la Ley 24.521 de Educación Superior.

Con las competencias adquiridas, el/la Técnico/a Universitario/a en Desarrollo Web puede:

- Identificar y resolver problemas de informática.
- Programar aplicaciones utilizando tecnologías de desarrollo web.
- Participar en la selección de tecnologías y herramientas para el desarrollo de aplicaciones web.
- Integrar equipos de proyectos de software, de cualquier escala, en las etapas de análisis, desarrollo e implementación de software.
- Aplicar técnicas propias del diseño y la programación de videojuegos que comprendan las buenas prácticas de la programación y el entorno del videojuego.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-139337707- -APN-DNGU#MCH- UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS- TEC.
UNIV. EN DESARROLLO WEB- MODALIDAD DISTANCIA- ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.